John Carter Brown
Library
Brown University

Guatemala broadsides
1727-1798

JOHN CARTER BROWN
LIBRARY

Purchased from the
Trust Fund of
Lathrop Colgate Harper
LITT. D.

62-681-17

(illegible)

B. Juan de Lauma.

✠

NOS D. CAYETANO FRANCOS, Y MONROY POR LA GRACIA DE Dios, y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Guatemala, del Consejo de su Magestad, &c.

AUnque la vida del hombre debe ser una continua demostracion de gratitud para con aquel supremo sèr, que incesantemente le llena de beneficios, volviendo estos al divino centro á la manera, que vuelven las aguas por una natural economia acià aquel mar, que las reparte benefico à la tierra, hay ciertas gracias relevantes, que exigen con mas fuerza de nosotros tan racional tributo. Uno de ellos es aquel con que distinguió el Cielo à esta America septentrional en la portentosa aparicion de nuestra Señora de Guadalupe, favor à la verdad, que la hà hecho la mas feliz entre todas las naciones del mundo. Esta consideracion, pues, que ha tiempo revolvemos con ternura en nuestro corazon, nos inspiró vivos deseos, de que en nuestra Diocesi se diesen muestras de fervorosa gratitud, y se ofreciese en ella á la que por dicha reconocemos por Patrona un correspondiente omenage, ò por mejor decir, à aquel Señor, que se dignó enriquecer con tàn precioso don à esta parte del mundo afortunada; y que por consiguiente parece que con cierta particularidad dirige à cada uno de sus havitadores aquellas dulces palabras, con que habla en el Deuteronomio: *Benedicas Domino Deo tuo pro terra optima, quam dedit tibi.* En efecto mucho tiempo hà ocupado esta deliberacion à nuestro pensamiento, hasta que en fin para proporcionaros el medio mas justo, y mas santo, con que podais satistacer la deuda, y al mismo tiempo afianceis, segun maxima del Chrysostomo, en la confesion, y memoria del beneficio la continuacion de tan poderoso patrocinio, resolvimos consagrar el dia, en que se celebra la memoria de tàn singular favor, haciendolo festivo en nuestro Arzobispado respecto de los españoles, y demas ladinos, pero solo con la obligacion de asistir al santo sacrificio de la Misa, lo que asi determinamos, previas aquellas diligencias, que prescriben los sagrados canones, por auto de veinte y cinco de Septiembre del presente año.

Por tanto en conformidad de lo resuelto, y usando de nuestras facultades, declaramos por dia festivo en toda nuestra Diocesi el dia doce de Diciembre, en que se celebra nuestra Señora de Guadalupe, è imponemos la obligacion grave de asistir à la Misa desde este proximo Diciembre, á excepcion de los Indios à todos los moradores de nuestro Arzobispado quedando por lo demas expeditos para poderse dedicar en lo restante del dia à sus ocupaciones y trabajos. Y para que esta nuestra ley llegue à noticia de todos, mandamos se publique este edicto en las Iglesias de esta Capital, y Parroquias de nuestra Diocesi, y despues se fixe en sus puertas. Dado en nuestro Palacio de la nueva Guatemala à ocho de Octubre de mil setecientos noventa años.

Cayetano Arzpo. de Guatemala.

Por mandado de S. S. Ilmà. el Arzpo. mi Señor.
Pedro Josef de Arresé.
Secretario.

62-681-18

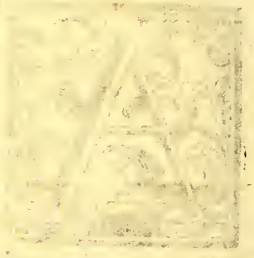

El B. Benvenuto tiene lecciones del 2.º noct.º propias, de las q.e no hai mas de un exemplar impreso en Roma, de donde saqué la oracion y decreto. De su autenticidad parece constar lo suficiente p.r haberse pedido p.r N. Rmo P. Gral la extencion de su Oficio, y haberle asignado dia S. Rma p.r su decreto, q.e lo vi original.

Este Beato segun se dice en dhas lecciones murio en Maio de 1289, y su culto lo aprobó el S.r Pio VI concediendole Oficio, y Misa, q.e hà extendido el S.r Pio VII por su decreto arriba puesto.

En el Quaderno de rezo de esta Prõa de Castilla hallé puestos à los tres Beatos Pedro de Tresa, Jacobo de Strepa, y Leonardo de Portu-Mauricio, de la Orden. Vi al R. P. Maestro de Ceremonias para que me franquease los decretos de su beatificacion, ò concesion, y extencion de rezo. Me dixo, que habia tenido noticia de ellos p.r el de la Prõa de Burgos, y este, segun parecia, p.r el Agente de la causa de la V. M. de Agreda. Me leio un tanto simple de los decretos que pudo adquirir, y me enseño un diurno impreso en Venecia año de 1796 en que estaban colocados el B. Tresa, y el B. Strepa en sus respectivos dias. Sin duda p.r no haber podido adquirir decretos autenticos de la extencion del oficio de dhos tres Beatos consultò (segun me dixo) à N. Rmo P. Gral, y con su parecer los puso en el quadernillo de este año.

Igualm.te està puesto el dia 5 de Marzo, como en propio dia p.r nuevo decreto q.e cita, el B. Juan Jose de la Cruz, y el dia 13 del mismo mes el B. Rogerio. En estos mismos dias bienes colocados en el diurno citado de Venecia.

El B. Sanctes q.e se reza à 14 de Agosto tiene lecciones del 2.º noct.º propias, y en el decreto de la concesion de estas, està elevado su rito à doble menor, con el q.e se reza en las Prõas de Mexico desde el año de 98, y en esta tambien hè visto un traslado del decreto impreso en Mexico.

La B. Mathias de Nazareis a 1.º de Marzo pone el expresado quadernillo con rito de doble menor, citando nuevo decreto, del que no habia adquirido dho P. Mtro de Ceremonias mas que copia simple, è igualm.te p.a poner al B. Lorenzo de Brindis à 7 de Julio; p.a lo q.e, parece que consulto à N. Rmo P. Gral, y con su dictamen, ò disposicion, ordenò dho quadernillo.

En el impreso citado arriba tiene lecciones del 2.º noct.º propias el

BA787
C363b

62-681
July 1961
AAS

Reſpo
viden
cipalm

Reſpondeſe